



VISTOS:

El Informe Técnico N° D16-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de octubre de 2022; Oficio N° Oficio N° 0967-2022-GR.CAJDRSC/UESSC-DG, de fecha 16 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-0466838), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante ACTA DE TRASLADO EN USO - VEHÍCULOS, de fecha 04 de julio del 2017, la entidad entregó a la Unidad Ejecutora Salud Santa Cruz, un vehículo propiedad de esta Entidad, cuyos detalles son los siguientes:

Características del vehículo

Placa	: PL2743 CAJAMARCA
Carrocería	: DOB.CABINA/FURGON
N° Motor	: 22R4107064
N° Partida	: 06004505
Marca	: TOYOTA
Tipo Combustible	: GASOLINA
N° Ejes	: 2
Modelo	: RN105L-PRMDSV
N° Serie	: RN1050005414
N° Ruedas	: 4
Año Mod	: 1995
Año Fab	: 1995
N° Cilindros	: 4
Peso Neto	: 1.490 tn
N° Asientos	: 5
N° Pasajeros	: 4
Color 1	: ROJO VINO
Longitud	: 4.85 mt
Ancho	: 1.63 mt
Altura	: 1.83 mt

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 0967-2022-GR.CAJDRSC/UESSC-DG, de fecha 16 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-0466838), el Director General de la Unidad Ejecutora Salud Santa Cruz, solicita la **Transferencia** del referido bien vehicular,

Que, en vista a lo solicitado, debemos establecer los parámetros para ello; por lo que, resulta imperante citar al Artículo 60 y 61, de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, denominada "**Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (en adelante **Directiva**), los cuales prescriben:

Capítulo II

Actos de Disposición

Artículo 60.- Alcances

60.1 Son actos a través de los cuales **se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso**. Los actos de disposición **requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes**.

(...)

Artículo 61.- Tipos Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

a) **Transferencia** (Negrita y subrayado agregado)

Como podemos observar, es necesario para transferir un bien que se haya realizado la baja del citado bien a transferir; por lo que resulta conveniente citar al artículo 47°, de la **Directiva**, el cual prescribe:

"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la **Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como:

"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva prescribe:

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;



Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante **Informe Técnico N° D16-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT**, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora de Patrimonio, concluye y recomienda lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo a los documentos de los antecedentes que forma parte del presente Informe Técnico, se concluye que es procedente realizar la Baja por causal de Estado de Excedencia del vehículo, al no ser de utilidad para la Entidad y por que la camioneta está siendo utilizada por la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz desde la fecha en que se entregó en calidad de Traslado en Uso con fecha 04 de julio de 2017. lo que implica la extracción correspondiente del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca.
- 6.2 Además, es procedente efectuar el acto de Disposición por el tipo Transferencia del bien mueble, al estar sustentando en el punto 2.3 del presente Informe.

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Administración:

- a. Evaluar el informe Técnico y de encontrarlo conforme aprobar mediante Acto Resolutivo la Baja por causal de Estado de Excedencia y acto de Disposición por el tipo Transferencia del bien mueble patrimonial citado en el Formato de Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, Apéndice A Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- b. Que a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la Resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para la extracción contable y patrimonial.
- c. Qué Secretaria General, notifique Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, para el Alta respectiva en el Módulo SIGA, en condición de beneficiario del bien mueble patrimonial que se transfiere, previa suscripción del Acta de Transferencia correspondiente por parte de ambos Directores de Patrimonio y el Titular de Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz.
- d. Disponer se notifique la Resolución a la SUNARP, para que tome conocimiento que, el trámite de saneamiento a favor de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, se realizará por dicha entidad.
- e. Registrar por la Dirección de Patrimonio los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y SIGA MEF, según establece la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja y la transferencia, de los bienes muebles patrimoniales cuya descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR LA TRANSFERENCIA** del bien vehicular descrito en el artículo precedente a favor de la **UNIDAD EJECUTORA SALUD SANTA CRUZ**, cuyos valores se encuentran detalladas en el Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **UNIDAD EJECUTORA SALUD SANTA CRUZ**, quien deberá realizar el **ALTA** respectiva en el Módulo SIGA-Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN